

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Núm. 1398.

Lunes 28 de Junio.

Año de 1858.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### DE LA SOLEMNE INAUGURACION

##### DEL CANAL DE ISABEL II.

En la villa y corte de Madrid, á las seis y media de la tarde del día 24 de junio de 1858: Hallándose en el Depósito destinado á recibir las aguas que del río Lozoya conduce el Canal de Isabel II, para el abastecimiento de Madrid y riego de sus cercanías, los Excmos. señores don Javier de Isturiz, Presidente del Consejo de Ministros; don Fermín Espeleta, Ministro de la Guerra; don José María Fernandez de la Hoz, Ministro de Gracia y Justicia; don José Sanchez Ocaña, Ministro de Hacienda; don José María de Quesada, Ministro de Marina; D. Joaquín Ignacio Mencos, Conde de Guendulain, Ministro de Fomento; el señor don José Solano de la Masa Linares, Marqués del Socorro, Presidente del Consejo de Administración del Canal de Isabel II, y los Vocales del mismo el Excmo. señor don Manuel Cantero, señor don José María Nocedal, excelentísimo señor Duque de Medinaceli y Santisteban, en representación del Alcalde Corregidor; excelentísimo señor don Alejandro Olivan, señor don Antonio Orfila y Rotger, señor don Alejandro Ramirez de Villa-Urrutia, ilustrísimo señor don Lucio del Valle, Ingeniero Director de las obras; señor don Francisco Martín Serrano, secretario del Consejo; el Subdirector de las mismas don Juan Rivera, y los Ingenieros don Eugenio Barron y don José Morer; en representación del Excmo. Ayuntamiento de esta corte, el Excmo. señor Luis Tomás Fernandez de Córdoba, Duque de Medinaceli; señor conde de Belascoain, señor don Gregorio de Goicoerrotea, señor don Dionisio Revueta, señor don Ildefonso Salays, señor don Juan Bautista Peyronnet, Excmo. señor Conde de la Unión, señor don José Moreno Elorza, Excmo. señor don José Lemery, Capitán general de Castilla la Nueva; el excelentísimo señor don Manuel Orovio, Gobernador civil de la provincia de Madrid; reunidos en este sitio para concurrir á la solemne inauguración del Canal de Isabel II, dispuesta por orden de S. M. la Reina de España doña Isabel II, llegó esta augusta Señora acompañada de S. M. el Rey y sus Altezas Reales el Sermo. señor Príncipe de Asturias y la Serm. señora Infanta doña María Isabel Francisca de Asís, del excelentísimo señor don Luis Carondelet y Castaños, duque de Bailén, Mayordomo mayor de S. M.; Excmo. señor don Francisco Javier Arias Dávila Matheu, Conde de Peñonero, Caballero mayor de S. M.; excelentísimo señor don Nicolás Osorio y Zayas, Marqués de Alcañices, Mayordomo mayor de SS. AA. RR.; Excmo. señor General don José María Sanz, primer Ayudante de su magestad el Rey, y entrando por el arco situado al lado del Depósito, subió la esca-

linata principal del mismo, donde tuvieron el honor de recibirla los individuos ya expresados.

Acto continuo pasó S. M. al compartimiento del Oeste, y ocupando el palco preparado enfrente de la entrada de las aguas, previo beneplácito de S. M. la Reina, el Director de las obras, Ilmo. señor don Lucio del Valle, dispuso que se levantaran las compuertas de la Casa Partidor, y á los pocos instantes se precipitó el agua por la escalera de entrada, formando una violenta cascada. Tres vivas á S. M. la Reina, repetidos con el mayor entusiasmo, resonaron entonces por las inmensas bóvedas del Depósito. En este momento una salva de Artillería y un repique general de campanas anunció á la población tan fausto acontecimiento. El Excmo. y Excmo. señor Cardenal Arzobispo de Toledo, asistido de don Manuel de Obeso, Vicario de Madrid, como Presbitero, don Joaquín Alonso Espeso, Caballero Comendador de la Real Orden de Carlos III, Canónigo de la Santa Iglesia Primada de Toledo, como Diácono, Excmo. señor don Julián de Pando, Caballero gran cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Juez honorario de la Rota, Visitador episcopal del casco de Madrid, como Subdiácono; don Fulgencio Gutierrez, Fiscal eclesiástico del Tribunal de la corte, y don José Beltran Rodriguez, Secretario de Ordenes del Arzobispado, como asistentes para el Báculo y Mitra, y los familiares don Ildefonso Moral y don Pedro Alonso de Prado, bendijo en medio del mas profundo y religioso recogimiento, las aguas que entraban en el Depósito.

Concluida que fué la sagrada ceremonia, dejaron oírse armoniosos coros de ambos sexos que entonaron un himno alusivo al objeto, y S. M. altamente complacida del éxito feliz obtenido en una obra de tanta importancia, subió á ocupar la galería de la Casa-Administración, donde el señor Marqués del Socorro, Presidente del Consejo de Administración del Canal, tuvo la honra de dirigir á S. M. la palabra en estos términos:

«Señora: Reservada parece estar al reinado de V. M. la concepción de grandes empresas de utilidad pública, junto con la decisión para acometerlas y la constancia en llevarlas á cabo.

El raudal que á la voz de V. M. se ha precipitado en este Depósito, patentiza que el Canal de Isabel II entra en aquel número, al paso que demuestra que nada hay imposible para la ciencia, cuando solo tiene que vencer los obstáculos de la naturaleza. Ella ha sabido detener las aguas en la sierra, cambiar su curso natural y conducir las allanando valles, horadando montes y salvando rios en su trayecto de mas de doce leguas hasta los muros de la capital de la Monarquía, donde en tan alto grado han de contribuir á la salubridad, á la comodidad, á la hermosura y á los demas fines que exige el incesante aumento de la población, así como ostenderán la fertilidad en la árida campiña que la rodea y en los plantíos que con tanta dificultad y á tanta costa se sostienen.

Debido será todo á V. M. personalmente, á las Cortes de la nación que supieron comprender su pensamiento y al Gobierno de V. M., que en todas épocas y sin distinción han protegido estas obras aun en circunstancias á veces bien azarosas.

S. M. la Reina se dignó contestar al referido Presidente del Consejo de Administración en los términos siguientes:

«Grande hubiera sido mi sorpresa al ver llegar ese benéfico raudal, si desde que se me propuso la obra no hubiese tenido la íntima confianza de su éxito.

Si tuve fé en ella, como la tengo en todo lo bueno y útil para los españoles; y con fé y constancia se alcanzan altas empresas.

Dignos Consejeros me la inspiraron con patriotismo; no menos dignos otros la han continuado con fervor; las Cortes del Reino la adoptaron con ansia y la dotaron con generosidad; un celoso Consejo de Administración, á cuyo Presidente acabo de oír, la ha administrado con pureza; activas Municipalidades de esta capital la han impulsado; la ciencia, en fin, ejercida primero por un hombre distinguido, que tenemos que honrar, y despues por otro en quien espero mucho, porque ha mostrado fé é inteligencia, la ha elevado á toda su altura y presentado en todo su esplendor.

Todos y cada uno han contribuido á dar á esta creciente capital el elemento que le faltaba para su comodidad, para su salubridad, para su existencia, elevando así un monumento que mi pueblo agradecerá como útil, y las edades venideras admirarán como grande. Yo espero que estas piedras no serán las letras menos duraderas de la historia de mi reinado.

Mi corazón se llena de júbilo al celebrar estos grandes actos en beneficio de mis pueblos, y Dios, que premia los buenos deseos, me ha prodigado este placer, concediéndome el presenciar en breve plazo repetidas escenas, todas en utilidad de los españoles.

Imploramos su protección para que esta próspera tendencia continúe, y pueda este Príncipe querido, que Dios me ha concedido, contar en su reinado muchas obras como esta, que le traigan la gratitud de los pueblos y la celebridad de los siglos.»

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento hizo en seguida uso de la palabra, y dijo:

Señora: Despues del sentido aunque breve discurso del Presidente del Consejo de Administración, y de las graves y dignas frases que V. M. ha tenido á bien pronunciar, solo me cumple felicitar á V. M. por la celebridad de este, y rendir un homenaje merecido á cuantos han alcanzado gloria en el gran acontecimiento que en medio de esta inmensa población solemniza hoy V. M.

Bien puede sin rubor arrostrar esta empresa quien ningún título tiene que reclamar en ella, sino el de haber merecido de la Providencia la gracia de coronarla obra de otros ingenios, gracia harto grande para quien siente todo su mérito y reconoce todo su valor.

Si, Señora; grandes son el mérito y el valor de una obra, muchos años há imaginada, en varios reinados discutida, y solo acometida y acabada en el de V. M.

La Capital de esta gran monarquía que carecía de agua para los usos mas comunes de la vida; sus campos sedientos, que se negaban á toda cultura y senciencia; sus habitantes todos, que creían lejána la satisfacción de sus deseos, aplauden hoy la gran idea, la sabia ejecución y el feliz éxito de una empresa que transmitirá á los siglos venideros el nombre de V. M. como otros monumentos semejantes de veinte siglos hacen toda-

via resonar los nombres de los Principes en cuyos reinados se elevaron.

Dignos Consejeros, como ha dicho V. M., concibieron la idea de emprender esta grande obra, arrojando todos los obstáculos que siempre salen al encuentro de los proyectos útiles y strevidos.

Hombres inteligentes reconocieron la posibilidad de hacer venir á la corte un río que no había nacido para ella, y cálculos precisos y hoy ya comprobados, aseguraron que las aguas puras y saludables del Lozoya, separadas de Madrid por doce leguas y media de altas montañas y profundos valles, vendrían á derramarse en este inmenso receptáculo para introducirse en la capital y ramificarse por mil y mil conductos, hasta presentarse allí en donde cada habitante pueda necesitarla.

Resultado maravilloso de la ciencia, la cual, no solo tiene que luchar con los obstáculos de la naturaleza, sino que resistir también al incansable aguijón de la rivalidad y la ignorancia.

V. M. es quien desde luego aceptó con fé el pensamiento, y á la sombra de tan ilustre protección, todos los hombres de Estado, todos los encargados de la empresa, todos los que en ella han intervenido, han marchado sin vacilar al objeto propuesto, llegando al fin á la cima con harta honra y universal aplauso.

S. M. el Rey, augusto esposo de V. M., participe tambien de tan profunda convicción, fué quien colocó la primera piedra en el gran dique del ponton, y en medio de aquella nueva colonia de trabajadoras, donde firmó el acta de aquel día célebre.

El mismo Consejo de Administración que V. M. se dignó nombrar para inaugurar esta empresa, salvo la dolorosa pérdida de su primer Presidente, es el que hoy se presenta á entregarla concluida.

No ha sucedido así con el Director facultativo: el Ingeniero distinguido que la emprendió ha fallecido sin verla concluida; pero tiempo há que otro no menos entendido y activo, que vió al lado de aquel sentar la primera piedra, se encargó de esta obra secular, la continuó con todo el fuego del genio y de la fé, y hoy la presenta á V. M. coronada de flores, como la Virgen que va á desposarse en medio de esta concurrencia.

Si, Señora, si el Gefe de una antigua República se desposaba con el mar como símbolo de su identificación con la pública prosperidad, puede tambien decirse que hoy se desposa V. M. con este lago, que encierra bajo sus bóvedas el consuelo, la salud, la belleza y la comodidad de la capital de su Monarquía: el verdor, la frescura y la fertilidad de las ardientes arenas de sus campos.

Las Cortes del Reino, Señora, compendieron la alta importancia de la obra, y considerándola sabiamente como una necesidad vital del corazón y cabeza de la Península, la dotaron debidamente y tornaron en realidad lo que hasta entonces solo había sido una idea vaga y vacilante.

Debo, Señora, concluir encareciendo el orden de su administración, la precisión de sus trabajos, la belleza de sus detalles, la armonía de su conjunto, y sus iba á decir, la realidad de su conclusión, si antes que mi voz, Señora, no se lo hubiera dicho á V. M. la voz imponente de ese río, que ha hecho sonar á los pies de V. M., y bajo esas bóvedas

monumentales, el himno de alabanza de sus sabios ejecutores.

Bajo la profunda sensacion que todos concurrentes causaron las gentes de la...

Madrid en el Depósito del Campo de Guardias á 24 de junio de 1858.—Siguen las firmas, á cuya cabeza se hallan la de S. M. la Reina, la de S. M. el Rey y las de Sus Altezas Reales el Sr. don Sr. Príncipe de Asturias, y la de la Sr. doña Infanta Doña María Isabel, seguidas de la correspondiente cer-

MINISTERIO DE FOMENTO.

Deseario, en los momentos de la solem-

na inauguracion del Canal de Isabel II, dar una prueba de mi Real aprecio á los individuos que han tomado parte en la direccion, administracion y ejecucion de sus obras. Vengo en disponer que el Ministro de Fomento me proponga las gracias con que de-

han ser reconocidas. Dado en el Depósito del Campo de Guardias, á veinticuatro de junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Joaquin Ignacio Mercos.

MINISTERIO DE ESTADO.

Queriendo dar una distinguida prueba de mi Real aprecio á don José Sofano, marqués del Socorro, por sus servicios como Presidente del Consejo de Administracion del Canal de Isabel II, vengo en conferirle la Gran Cruz de Carlos III, libre de gastos.

Dado en Palacio á veinticuatro de junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Javier de Isturiz.

Queriendo dar una distinguida prueba de mi Real aprecio á don Lucio del Valle, Director de las obras del Canal de Isabel II, vengo en conferirle la Gran Cruz de Carlos III, libre de gastos. Dado en Palacio á veinticuatro de junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Javier de Isturiz.

El Cónsul de España en Lima participa á esta primera Secretaria que el súbdito español don Vicente Carredano, natural de Ampuero, provincia de Santander, falleció abintestado el 6 de agosto último, á bordo de la goleta peruana *Flores del Mar*, su Capitan don Alberto Nattini, en la que se embarcó como pasajero en el puerto de San José de Guatemala con destino al del Callao. Lo que se anuncia para que los herederos del finado acudan al expresado Cónsul para justificar su derecho á los efectos que constituirian su equipaje.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Sanidad militar.

Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo á don Félix García Echevarría mayor antigüedad en el empleo de primer médico.

Id. id. Al presidente de la Junta de Clases pasivas.—Declarando que las pagas de local concedidas á doña Antonia Urizar y Urizar son las que por reglamento le corresponden.

Al mismo.—Trasladando á doña Laureana Valderrama Anton el abono de la pensión que tiene consignada en la Hacienda á la renta de Rentas de esta provincia.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Director general de Artillería.—Negando la mejora de pensión que reclama Josefa Gil y Gomez.

diezmos y la instruccion para llevar á efecto la de 28 de mayo del mismo año.

Visto el Real decreto de 15 de mayo de 1850, acordando reglas para el pago de diezmos en el pago de los diezmos.

Concediendo licencia para la salida de la Real Hacienda de los diezmos de los pueblos de la provincia de Vizcaya, en virtud de la Real orden de 20 de mayo de 1850.

Considerando que el conocimiento y fallo de la demanda actual por dicho mi Consejo, ademas de contrariar á las disposiciones legales, perjudicaria á la misma parte demandante, porque reduciría á una sola las dos instancias que puede utilizar en defensa de sus intereses.

Oido mi Consejo Real, en sesion á que asistieron don Francisco Martinez de la Rosa, Presidente; Marqués de Valgornera, don Domingo Ruiz de la Vega, don Manuel Garcia Gallardo, don Florencio Rodriguez Vaamonde, don Antonio Caballero, don Cayetano de Zubiga y Linares, don Manuel de Sierra y Moya, don José Ruiz de Apodaca, don Antonio Gil de Zárate, don Tames Hevia, don Antonio Navarro de las Casas, don José María Trillo, don José Antonio Oláneta, don Antonio Escudero, don Diego Lopez Ballesteros, don Serafin Estévez Calderon, don José Sandino y Miranda, don Fernando Alvarez, don Manuel Moreno López, don Fermín Salcedo, don José Cavada, don Modesto Cortazar y don Tomás Nieto.

Vengo en declarar improcedente en primera instancia ante mi Consejo Real en el estado actual del negocio la demanda propuesta por el Marqués de Valmediano, Ariza y Estepa contra mi Real orden de 19 de octubre de 1854.

Dado en Aranjuez á nueve de mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José María Fernández de la Hoz.

Publicacion.—Lido y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere, que se oya á los mismos, se notifique á las partes por cédula de Uguet, y se inserte en la Gaceta, de que certifique.

Madrid 20 de mayo de 1858.—El Jefe de Sala, don Juan Sanyé.

SECRETARIA DEL CONSEJO REAL. REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito incoado en primera instancia, ante mi Consejo Real, entre partes de la una don Andrés Avelino de Arceaga y Palafox, Marqués de Valmediano, Ariza y Estepa, demandante, y en su nombre, el licenciado don Juan José Sanchez Carpintero, y de la otra la Administracion general del Estado, demandada y representada por mi Fiscal, sobre que se revocó la Real orden de 19 de octubre de 1854, que debió al citado Marqués la indemnizacion del tercio diezmo de las partidas de Algorós, Rascaña y Alboraya, en la Vega de Valencia, con que estaba dotada la capellanía colativa llamada de la Espina, fundada en la iglesia metropolitana de dicha ciudad por el Reverendo Obispo don Andrés de Albalat en 1261.

Visto el expediente instruido en la Junta de Calificacion de derechos de los partícipes legos de diezmos con motivo de la indemnizacion pretendida por el Marqués de Valmediano del expresado tercio de diezmo, como patrono activo, á quien se habian adjudicado por sentencia ejecutoria todos los bienes y rentas de dicha capellanía, de que debia ser indemnizado como partícipe lego en virtud de lo dispuesto en la ley de 20 de marzo de 1846, el cual, elevado á mi Gobierno, fué resuelto por Real orden de 19 de octubre de 1854, expedida por el Ministerio de Hacienda, por la que tuve á bien mandar no haber lugar á dicha indemnizacion por fallarse los referidos diezmos espirituales, como destinados á la congrua sustentacion del beneficiado de la Santa Espina en la indicada iglesia metropolitana.

Vista la demanda propuesta ante mi Consejo Real, reclamando el citado Marqués contra la precedente Real orden, y pretendiendo la indemnizacion que por ella le fué denegada.

Visto el escrito de contestacion de mi Fiscal con la solicitud de que se declare la nulidad y subsistencia de la resolucion gubernativa que motivó el presente recurso.

Vista la ley de 20 de marzo de 1846, sobre indemnizacion á los partícipes legos de diezmos.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Negociado 5.º.—Ayuntamientos.

En el capítulo 1.º, artículo 2.º del Reglamento de 16 de setiembre de 1845, inserto en el Boletín Oficial número 1581, del martes 8 del actual, se previene que en el mes de julio próximo han de rectificarse las listas electorales, y que los Ayuntamientos en la última sesion que celebren en el presente mes de junio, á mas tardar, nombren dos Concejales y dos mayores contribuyentes que sepan leer y escribir, si fuere posible, los cuales, asociados al Alcalde, han de practicar dicha operacion.—Eral concepto, en cargo á todos los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, don aviso á mi autoridad, sin falta alguna, para el 1.º del mencionado julio, según dispone el mismo artículo, de haberse verificado dicho nombramiento.

Igualmente encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, para el 1.º de julio próximo, que se verifique el pago de los diezmos de los pueblos de la provincia, en virtud de la Real orden de 20 de mayo de 1850, y de la Real orden de 28 de mayo del mismo año.

Madrid 20 de mayo de 1858.—El Jefe de Sala, don Juan Sanyé.

Madrid 20 de mayo de 1858.—El Jefe de Sala, don Juan Sanyé.

Madrid 20 de mayo de 1858.—El Jefe de Sala, don Juan Sanyé.

Madrid 20 de mayo de 1858.—El Jefe de Sala, don Juan Sanyé.

Madrid 20 de mayo de 1858.—El Jefe de Sala, don Juan Sanyé.



el perjuicio que haya lugar. El Alcalde constitucional, Manuel Montero.

Por el presente, se cita y emplaza a Francisco de Beiga y Fernandez, natural de Santo Tomé de Villa de Lorenzana, diócesis de Mondoñedo, provincia de Lugo, distrito municipal de Villanueva de Lorenzana, hijo de José y Josefa, para que se presente en esta villa el día 1.º del inmediato julio a las cinco de su mañana en la Sala municipal, ó en el mismo día a las ocho de ella en el Consejo provincial, á fin de que sea medido y tasado, mediante estar declarado soldado, y esponer lo que á su derecho convenga, pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Villaverde 25 de junio de 1858.—El Alcalde constitucional, Sinfiriano Garcia.

Alcaldía constitucional de Los Hueros.

Declarado soldado Manuel Rey, natural de San Julian de Paulo en Galicia por este pueblo, y no habiéndose presentado el día de la declaración, ó ignorándose su paradero, se le cita para que de aquí al día 3 de julio próximo se presente para ir á la entrega á la capital dicho día, y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Los Hueros 23 de junio de 1858.—El Alcalde constitucional, Juan Falcon.—Anselmo Perez, secretario.

Alcaldía constitucional de Aranjuez.

Ignorándose el paradero del mozo Pedro Diaz, declarado soldado con el núm. 21 por el cupo de esta población, para el reemplazo del ejército en el presente año, se le cita por medio de este anuncio para que se presente en la alcaldía de este Real Sitio antes del 3 de julio próximo venidero, día señalado para la entrega en caja.

Aranjuez 26 de junio de 1858.—El primer Teniente de Alcalde, Joaquin Moralejo.

Alcaldía constitucional de Orusco.

Los días 4 y 14 del próximo mes de julio, á las tres de sus respectivas tardes, se celebrarán en las casas consistoriales de esta villa los remates de los pastos concejiles ó valdíos de la misma y los de las propiedades de los vecinos que gusten cederlas en beneficio de los fondos municipales. Los pliegos de condiciones estarán en el acto de los remates y hasta entonces en la secretaría de Ayuntamiento.

Orusco 24 de junio de 1858.—Francisco Angulo.

Alcaldía constitucional de Cadalso.

No habiéndose presentado al acto de llamamiento y declaración de soldados el mozo Antonio Hernandez (a) Pellucos en el pueblo de Cadalso, donde fué incluido en el presente reemplazo y sacó el núm. 8, se le cita para que se presente antes del 6 de julio en que saldrán los quintos para la capital á la entrega; en inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que marca la ley.

Cadalso 24 de junio de 1858.—El Alcalde constitucional, Valentin Matatoro.

Alcaldía constitucional de Majadahonda.

Para proceder á formar el padron de finca territorial que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de 1859, se hace preciso que los contribuyentes que por cualquier concepto hayan sufrido alteracion en la suya, presenten la oportuna relacion en la secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince dias, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Majadahonda 24 de junio de 1858.—El Alcalde constitucional, Manuel Montero.

Alcaldía constitucional de Carabanchel Alto.

Con el objeto de dar reclamaciones, estará de manifiesto por espacio de ocho dias en la secretaría de Ayuntamiento de este pueblo el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento del cincuenta por ciento cargado sobre los consumos para gastos provinciales en el corriente año.

Lo que se anuncia en este periódico oficial con el fin de que llegue á noticia de los hacendados forasteros con casa abierta por mes ó menos tiempo.

Carabanchel Alto 25 de junio de 1858.—Eusebio Morinero Ginde.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 27 DE JUNIO DE 1858.

HORAS.	Barómetro reducido á 0 y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	705.29	15,7	N. E.	Celajes.
9 m.	705.16	20,4	S. E.	Ags. Cl.
12 d.	704.35	23,3	E. S. E.	Celajes.
3 t.	703.24	26,4	N. O.	Nubes.
6 t.	702.93	24,7	N. O.	Idem.
9 n.	704.40	18,6	S. E.	Idem.
Temperatura máxima del día.		27,5		
Temperatura máxima al sol.		35,4		
Temperatura mínima del día.		11,9		
Evaporacion en las 24 h.			17,8 milímetros.	
Lluvia en las 24 horas.				

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

ESTADOS TELEGRÁFICOS DE FRANCIA. Estado atmosférico en diferentes puntos de Europa y Africa el 21 de junio á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0 y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunkerque.	769,9	15,1	N. E.	Nubs.
Paris.	768,8	16,1	O. N. O.	Cubt.
Bayona.	769,5	21,0	N. O.	Idem.
Lyon.	766,5	21,1	N. O.	Nubs.
Madrid.	762,4	26,2	N.	Desp.
San Fernando.	762,7	25,7	S. E. S.	Idem.
Turin.	763,1	20,0	O.	Nubs.
Florenca.	...	...	...	...
Bruselas.	768,3	18,0	N. N. O.	...
Vienna.	761,6	19,0	N. O.	Nubs.
S. Petersburgo.	757,2	11,3	N. E.	Sero.
Lisboa.	764,4	26,5	N. N. O.	Desp.
Argel.	758,8	25,7	N.	Idem.
Constantinopla.	...	...	...	...
Ginebra.	...	...	...	...

Rafael Exea.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrada por las puertas en el día de hoy.

3350	fanegas de trigo.
2780	arrobos de harina.
2580	libras de pan cocido.
12626	arrobos de carbon.
99	veces que componen 28342 libras de peso.
252	carneros, que hacen 7942 libras de peso.
377	Corderos, que hacen 9354 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en este día.

	Arroba.	Libra.
Carne de vaca.	46 á 52	18 á 20
Idem de carnero.	...	...
Idem de ternera.	66 á 86	34 á 38
Idem de cordero.	...	...
Tocino añejo.	110 á 116	32 á 36
Jamon.	118 á 124	42 á 51
Aceite.	56 á 60	18 á 20
Vino.	34 á 42	10 á 14
Pan de dos libras.	...	...
Garbanzos.	30 á 42	10 á 16
Judías.	26 á 30	8 á 12
Arroz.	30 á 42	12 á 14
Lentejas.	15 á 20	6 á 7
Carbon.	7 á 8	...
Jabon.	50 á 56	19 á 20
Patatas.	5 á 7	3 á 4

Precios de granos en el mercado de hoy.

	de 27	de 30	rs. vn.
Cebada.	...	...	...
Algarrobas.	...	...	...
Trigo vendido.			
Fanegas.		Precios.	
50.	...	65	...
80.	...	67	...
90.	...	70	...
100.	...	73	...
110.	...	74	...
120.	...	77 1/2	...
130.	...	79 1/2	...
140.	...	80	...
150.	...	80	...
160.	...	80	...
170.	...	80	...
180.	...	80	...
190.	...	80	...
200.	...	80	...
210.	...	80	...
220.	...	80	...
230.	...	80	...
240.	...	80	...
250.	...	80	...
260.	...	80	...
270.	...	80	...
280.	...	80	...
290.	...	80	...
300.	...	80	...

1755. Quedan por vender sobre 2399 fanegas. Precio máximo. 80. Idem mínimo. 65.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Madrid 27 de junio de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 27 de junio de 1858.

Han ingresado en este día 119,181 rs. vn. depositados por 1,953 individuos, de los cuales los 136 han sido nuevos imponentes. Se han devuelto 30,053 rs. 11 cénts. á solicitud de 67 interesados.

EL DIRECTOR DE SEMANA, Marqués de Someruelos.

BOLSA.

Cotizacion del 26 de junio de 1858 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 40-50 c.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado 20-50.

Deuda amortizable de primera clase, publicado, 47. Idem de segunda, no publicado, 12-25 d. Idem del personal, no publicado 0-55. Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850. Fomento, de 4,000 reales, y por 100 anual, no publicado, 87-50. Idem de 2,000 id., id., 91 p. Idem de 1.º de junio de 1851, de 2,000 id., id., id., 108-50. Idem de 31 de agosto de 1852, de 2,000 id., id., id., 92-50. Acciones del Canal de Isabel II 8 por 100 anual, id., 108-50. Idem del Banco de España, publicado, 162-50 p. Acciones de ferro-carriles de Aranjuez á Almansa, id., 88 d. Idem de la sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 88 d.

Londres á 90 dias, 50 15 p. París á 8 dias vista, 5-19 p.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.
Albacete.	1 1/2 p.	1 1/2 d.
Alicante.	...	...
Almeria.	1 1/4.	...
Avila.	...	...
Badajoz.	1 1/2.	7 1/8 p.
Barcelona.	...	3 1/4.
Bilbao.	...	1 1/8.
Burgos.	...	1 1/8 d.
Caceres.	...	...
Cádiz.	par p.	...
Castellon.	...	...
Ciudad-Real.	...	...
Córdoba.	par p.	...
Coruña.	1 1/4.	...
Cuenca.	...	...
Gerona.	...	...
Granada.	par d.	...
Guadalajara.	1 1/2.	...
Huelva.	...	...
Huesca.	...	...
Jaen.	3 1/8 p.	...
Leon.	1 1/4 d.	...
Lérida.	...	...
Logroño.	1 1/8 p.	...
Lugo.	1 1/4.	...
Málaga.	...	1 1/8 d.
Murcia.	par.	...
Orense.	3 1/4.	...
Oviedo.	...	1 1/4 p.
Palencia.	...	1 1/8.
Pamplona.	...	1 1/2 p.
Pontevedra.	1 1/2 p.	...
Salamanca.	3 1/4 p.	...
San Sebastian.	...	1 1/4 p.
Santander.	...	1 1/4 p.
Santiago.	1 1/2.	...
Segovia.	3 1/8 p.	...
Sevilla.	1 1/8 p.	...
Soria.	3 1/8.	...
Tarragona.	...	1 1/4 d.
Teruel.	...	...
Toledo.	3 1/4.	...
Valencia.	...	3 1/8 d.
Valladolid.	...	1 1/8.
Vitoria.	...	1 d.
Zamora.	3 1/8 p.	...
Zaragoza.	...	1 1/8 p.

BOLSAS ESTRANJERAS.

Amberes 21 de junio.—Diferida, 26 9/16. Interior, 38 1/2.

Amsterdam 19 de junio.—Diferida, 26 13/16.—Exterior, 44.—Interior, 38 3/16.

Bruselas 21 de junio.—Diferida, 26 1/4.

Londres 19 de junio.—Consolidados 95 3/4.—Exterior, 45 1/2.—Diferida, 27 3/8.

Editor, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Av.-Maria, núm. 18. MADRID.—1858.